

106221109



NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE -----

ACTA DE MANIFESTACIONES

EN BARCELONA, mi residencia, a veinte de Julio de mil novecientos noventa y tres. -----

Ante mi, DON ALBERTO LLOBELL MUEDRA, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, COMPARECE:

DON ANICETO DOMINGUEZ MONTERO, mayor de edad, pensionista, viudo y de esta vecindad, domiciliado en la calle Reus nº 29, con D.N.I. nº 37.096.766-W.--

INTERVIENE en su propio NOMBRE Y DERECHO, en calidad de HEREDERO de sus difuntas esposa DOÑA MARIA OLIVAR CARRERAS y hermana DOÑA ADELA DOMINGUEZ MONTERO y al efecto de cumplir la obligación, que, con arreglo al artículo 1279 del Código Civil y número PRIMERO del párrafo quinto del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, incumbe a sus causantes de formalizar todas las obligaciones devenientes del Plan Parcial de la Urbanización "Mas Gassons" sita en el término municipal de Querol (Tarragona), dado a las manifestaciones que formulará el carácter de

obligación necesaria para los actos que en las mismas se manifiestan, incluso la de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente si procede. -----

Tiene a mi juicio, interés bastante para formalizar esta acta, y al efecto DICE:-----

QUE ME REQUIERE a mi, el Notario, para que haga aquí constar, como así lo efectúo, las siguientes

MANIFESTACIONES:

Que la Urbanización de que se trata, fué promovida en su día por su difunta esposa D^a. Maria Olivar Carreras y su también difunta hermana D^a. Adela Dominguez Montero, titulares de la finca registral nº 551, al folio 229 del tomo 833, libro 13 de Querol, ante el Ayuntamiento de Querol (Tarragona) por cuyo organismo municipal y Comisión de Urbanismo de Tarragona fué aprobado definitivamente el correspondiente Plan Parcial y Proyectos de Obras.

Que de la expresada finca han sido vendidas a terceros en vida de las señoras Olivar y Dominguez, antes citadas, doscientas cincuenta parcelas, salvo error, extremo este que se acreditará con los correspondientes contratos privados y referencia de escrituras públicas.-----



ESTADO



106221112



Que D. Aniceto y Da. Adela Dominguez Montero, el primero en calidad de heredero de Da. Maria Olivar Carreras y la segunda en nombre propio, como promotores de dicha Urbanización llevaron a cabo el otorgamiento de escrituras públicas a favor del Ayuntamiento de Querol, en 1985 en lo concernientes a las cesiones obligatorias según se acreditará donde proceda.-----

Que asimismo sobre la finca cuestionada se llevaron a cabo obras de servicios e infraestructura con obligación del pago de las mismas por parte de los compradores de parcelas en la parte proporcional a la superficie de cada una de ellas.-----

Que de los servicios realizados, por deterioro del tiempo resultan inviables buena parte de ellos, y por tal motivo, teniendo en cuenta que tal situación no es imputable a los propietarios de parcelas, el manifestante siguiendo instrucciones de las causantes y en nombre propio, mediante la presente acta, manifiesta que se obliga a ceder y en

lo menester a adjudicar las parcelas que no han sido
vendidas a terceros, a la Asociación de Propietarios
Mas Gassons o a la Junta de Compensación Mas Gassons,
cuyas parcelas aparecen grafiadas en el
correspondiente Plano Parcelario que me entrega y
protocolizo con la presente acta, significando que
las parcelas en blanco son propiedad de terceros y
las rayadas son las que están libres, incluyendo en
ellas la correspondiente al pozo del que se
suministra el caudal de agua a la Urbanización, la
cual pasará según la presente manifestación a
propiedad de la Asociación de Propietarios o a la
Junta de Compensación de "Mas Gassons" o al
Ayuntamiento de Querol, para compensar el coste de
los servicios deteriorados que fueron cobrados a
terceros en su día. -----

Que interesa llevar al conocimiento del
Ayuntamiento de Querol esta manifestación de cesión
para cuanto sea menester y sin limitación de ninguna
especie a la Junta de Compensación, Asociación de
Propietarios, o en su caso a los organismos
competentes y a la Oficina de la Hacienda Pública a
causa de las anotaciones que aquella hubiese llevado
a cabo sobre la finca matriz. En este supuesto último

106221115



SABATA



queda facultada la Asociación de Propietarios o Junta de Compensación para los trámites necesarios al levantamiento de anotaciones registrales, gravando las parcelas no vendidas a terceros a favor de aquel organismo si fuere menester.-----

ACEPTO EL REQUERIMIENTO interesado y tengo por hechas ante mi las manifestaciones expresadas por el señor requirente, al que advierto de la obligación que tiene de que dicho documento debe ser presentado a liquidación del impuesto correspondiente.-----

Y para que conste fehacientemente lo consigno en la presente acta, que dejo extendida en tres folios de papel sellado, Timbre del Estado, serie 1B. números 0132273, 0132276 y 0132277, la cual leo al señor compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en señal de conformidad conmigo el Notario, que doy fe.= Sigue la firma del señor compareciente.-
 Signado: Alberto Llobell Muedra.- Rubricado y sellado.-----

D.A. 3ª. L. 8/89 Documento no sujeto (Instrumento sin